

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2018****()**

Por la cual se adoptan las Guías sobre Riesgo Biológico, para los trabajadores, empleadores, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales.

LA MINISTRA DE TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el título III de la Ley 9 de 1979, el numeral 2 del artículo 22 del Decreto Ley 4108 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el título III de la Ley 9 de 1979, artículos 84 y 111, referida a salud ocupacional denota las responsabilidades para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y lugares de trabajo.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1295 de 1994, establece que todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica medidas especiales de prevención de riesgos laborales.

Que mediante Resolución 1841 de 2013, se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, estableciendo entre sus dimensiones la relacionada con Salud y Ámbito Laboral la cual contiene políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el bienestar y protección de la salud de los trabajadores formales e informales de la economía, a través de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en el ámbito laboral.

Que mediante Resolución 6045 de 2014 se adoptó el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021 que busca el fortalecimiento de la promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos laborales, se encuentra contemplado el diseño e implementación de guías por sectores para la estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente en la micro y pequeñas empresas.

Que mediante el Decreto 1072 de 2015, en el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), entre otros establece que acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros.

Que el Ministerio del Trabajo, con la participación de entidades promotoras de salud, administradoras de riesgos laborales, instituciones prestadoras de servicios

de salud, sociedades científicas, instituciones prestadoras de servicios de salud ocupacional, representantes de los trabajadores y representantes de los empleadores, estructuro las Guías sobre Riesgo Biológico, para los trabajadores, empleadores, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales, que mediante la presente resolución se adoptan en beneficio de ambientes de trabajo saludable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar las Guías sobre riesgo Biológico, para:

- a) Trabajadores que en sus entornos laborales estén expuestos a riesgo biológicos.
- b) Empresas que en sus entornos labores presenten exposición a agentes biológicos.
- c) Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud que presenta de forma evidente riesgo biológicos en sus entornos laborales.
- d) Las Administradoras de Riesgos Laborales con sus obligaciones referidas en la normatividad vigente.

Parágrafo: Las Guías sobre Riesgo Biológico que se adoptan mediante la presente resolución serán de obligatoria referencia por parte de las entidades promotoras de salud, administradoras de riesgos laborales, prestadores de servicios de salud, prestadores de servicios de salud ocupacional y empleadores, en la prevención de los daños a la salud por causa o con ocasión del trabajo, la vigilancia de la salud, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trabajadores expuestos a riesgo biológico.

Artículo 2º. Definiciones. Para efecto de lo previsto en la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Agente biológico o peligro biológico:** Es aquel organismo o microorganismo (incluyendo aquellos que han sido genéticamente modificados), sus partes o derivados, cultivos celulares, endoparásitos humanos o sustancias producidas por los organismos, capaces de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos, animales u otros seres vivos . En estos agentes se incluyen microorganismos patógenos, virus, toxinas (de fuente biológica), esporas, hongos, sustancias bio-activas e incluso vectores que transmiten las enfermedades.
- b) **Modos de transmisión:** mecanismos por los cuales los agentes infecciosos se propagan de una fuente o reservorio a un huésped susceptible. Los modos de transmisión varían según el agente infeccioso y algunos de ellos pueden transmitirse por más de una ruta.

- c) **Precauciones estándar:** son una serie de recomendaciones eficaces para prevenir la transmisión de infecciones en servicios de salud que aplican a la gran mayoría de los microorganismos. Son la estrategia principal para el éxito en el control de las infecciones hospitalarias, que se adoptan en la atención de cualquier paciente, con independencia de su diagnóstico.
- d) **Riesgo biológico:** probabilidad de sufrir cualquier tipo de infección, alergia, o toxicidad por la exposición no controlada a agentes biológicos. Se define también como la posibilidad de que ocurra un(os) evento(os) o suceso(s) de exposición (es) peligrosa(s), y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causada por el (los) evento(s) o la exposición.
- e) **Gestión del riesgo biológico:** Proceso mediante el cual se establece el contexto estratégico en el que se va a realizar la gestión, se identifican los peligros, se evalúan los riesgos y se comunican, se realiza su control, monitoreo y se vigila la salud de los trabajadores, con el propósito de generar una cultura de prevención, soportados en una estructura que se dirige hacia la gestión eficaz de las oportunidades y el control de los efectos adversos garantizando también la seguridad y previniendo impactos nocivos al medio ambiente

Artículo 3°. Revisión y actualización. Las Guías sobre Riesgo Biológico adoptadas mediante la presente resolución serán revisadas y actualizadas como mínimo cada cinco (5) años.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ALICIA ARANGO OLMOS
Ministra del Trabajo